



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), que contiene una reseña de las actividades llevadas a cabo por el Comité del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1988 (2011)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Dian Triansyah Djani (Indonesia), que ocupó la Presidencia, y por los representantes de la Federación de Rusia y el Perú, que ocuparon la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Entre abril de 2000 y septiembre de 2001, el Comité incluyó en la lista a 151 personas y 10 entidades asociadas con los talibanes (incluida la aerolínea nacional y el Banco Central del Afganistán) y a 10 personas asociadas con Al-Qaida. El Consejo modificó el régimen en las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002), en las que se impusieron tres medidas selectivas (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) contra personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), por las que dividió en dos al grupo sujeto al régimen de sanciones, estableciendo un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. Las sanciones aplicables a los talibanes y a otras personas, grupos, empresas y entidades asociados se establecieron en la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014) y 2255 (2015).
5. En su resolución 2255 (2015), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas hasta el 17 de diciembre de 2019. En su resolución 2255 (2015), el Consejo también dispuso que las personas y entidades incluidas en la lista pudieran solicitar exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar por medio del mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006), y solicitó al Secretario General que publicara la lista de sanciones del Comité en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en dari y en pashtu.
6. Tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) como el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas cuentan con el apoyo del Equipo de Vigilancia, que un primer momento estuvo integrado por 8 expertos y posteriormente pasó a estar integrado por 10 expertos en virtud de la resolución 2253 (2015).
7. El 24 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo emitió una declaración (S/PRST/2017/15) en la que concluyó que, después de haber examinado la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 2255 (2015), no era necesario realizar ningún otro ajuste en las medidas, y solicitó al Equipo de Vigilancia que presentara dos informes anuales, el primero de ellos el 30 de abril de 2018.

8. En su resolución 2501 (2019), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas hasta el 17 de diciembre de 2020 y solicitó al Equipo de Vigilancia que le presentara otro informe anual.

9. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra los talibanes.

III. Resumen de las actividades del Comité

10. El Comité se reunió en cuatro ocasiones para celebrar consultas oficiosas (30 de enero, 12 de marzo, 7 de junio y 11 de septiembre), además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

11. El Comité también se reunió en tres ocasiones en consultas oficiosas conjuntas con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas (30 de enero, 1 de julio y 15 de agosto). Además, el Comité celebró una reunión especial conjunta con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo (26 de abril). El Comité celebró una reunión informativa conjunta para todos los Estados Miembros con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas (19 de agosto).

12. Durante las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 30 de enero con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, los Comités escucharon una exposición informativa del Equipo de Vigilancia sobre su visita al Afganistán. Durante las consultas oficiosas celebradas el mismo día, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité el examen anual correspondiente a 2018 de la aplicación de la resolución [1988 \(2011\)](#) y examinó la lista de cuestiones en suspenso. Se emitió un comunicado de prensa informando a los Estados Miembros de la modificación de dos de los nombres que figuraban en la lista de sanciones del Comité.

13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de marzo, el Comité fue informado por la nueva Representante Permanente de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas.

14. Durante las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 26 de abril con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, los Comités trataron el nexo entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada.

15. Durante las consultas oficiosas celebradas el 7 de junio, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Equipo de Vigilancia sobre su décimo informe ([S/2019/481](#)), presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/PRST/2017/15](#), y discutió las recomendaciones formuladas en el informe. Las decisiones del Comité se publicaron el 13 de agosto ([S/2019/650](#)).

16. El 1 de julio, el Comité celebró consultas oficiosas conjuntas con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas para escuchar la exposición del Equipo de Vigilancia sobre sus visitas a Tayikistán y Uzbekistán.
17. Durante las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 15 de agosto con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, los Comités escucharon la exposición informativa del Equipo de Vigilancia sobre sus visitas a Azerbaiyán y Turquía.
18. Durante las consultas oficiosas celebradas el 11 de septiembre, el Comité escuchó exposiciones informativas de la Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas, sobre la amenaza que representaban los talibanes y sobre los progresos y los desafíos asociados al proceso de paz en el Afganistán, y del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, sobre la evolución de la situación en el Afganistán. El Comité también escuchó la exposición de su Presidencia, quien intervino en su calidad de representante de Indonesia para informar sobre el viaje efectuado por ocho talibanes desde su oficina política de Qatar hasta Jakarta del 26 al 31 de julio valiéndose de la exención de la prohibición de viajar.
19. El 19 de agosto, de conformidad con el párrafo 56 de la resolución [2255 \(2015\)](#) y el párrafo 46 de la resolución [2368 \(2017\)](#), la Presidencia, en su calidad de Presidencia tanto del Comité como del Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, organizó una reunión informativa con los Estados Miembros con miras a informarlos sobre los dos regímenes de sanciones, fomentar la transparencia y mejorar el diálogo entre los Comités y el conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Coordinador del Equipo de Vigilancia y el Ombudsman también informaron a los Estados Miembros.
20. El 20 de mayo, la Presidencia del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité junto con la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase [S/PV.8364](#)).
21. Los días 16 y 17 de octubre, la Presidencia visitó Sochi (Federación de Rusia) para participar en la 18ª Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos Encargados del Cumplimiento de la Ley.
22. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros a través de cuatro notas verbales, de fechas 8 de abril, 22 de julio, 30 de julio y 31 de diciembre, sobre la exención de la prohibición de viajar para 11 personas incluidas en la lista, la celebración de una reunión informativa conjunta para los Estados Miembros interesados, el décimo informe del Equipo de Vigilancia y la prórroga de la exención de la prohibición de viajar para 11 personas incluidas en la lista, respectivamente.
23. El Comité envió diez comunicaciones a ocho Estados Miembros y otros interesados.

IV. Exenciones

24. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

25. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 19 a 22 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

26. El 8 de abril el Comité recibió de un Estado Miembro una solicitud de exención a la prohibición de viajar correspondiente a nueve meses para permitir que 11 personas asociadas con los talibanes participaran en las conversaciones de paz, y la aprobó. La exención estuvo en vigor del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019. El 30 de diciembre, el Comité prorrogó la exención por 90 días, hasta el 30 de marzo de 2020.

V. Lista de sanciones

27. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas figuran en los párrafos 2 y 3 de la resolución [2255 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

28. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista de sanciones. El Comité aprobó la modificación de dos entradas de su lista de sanciones. Al finalizar el período sobre el que se informa había 135 personas y cinco entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

29. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional y experiencia concreta en el Afganistán.

30. El 16 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité, para que diera su aprobación, su plan de viajes para el período comprendido entre enero y junio de 2019. El 7 de junio, también de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité, para que diera su aprobación, su proyecto de programa de trabajo y plan de viajes para el período comprendido entre julio y diciembre de 2019.

31. El 30 de abril de 2019, de conformidad con la declaración de la Presidencia [S/PRST/2017/15](#), el Equipo de Vigilancia presentó su décimo informe relativo a los talibanes y otras personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán ([S/2019/481](#)), que se transmitió al Consejo de Seguridad el 13 de junio y se publicó como documento del Consejo.

32. Los días 7 de enero y 7 de junio, el Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones [2255 \(2015\)](#) y [2368 \(2017\)](#), presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIL (Dáesh), Al-Qaida y las

personas, grupos, empresas y entidades asociadas para los períodos comprendidos entre enero y junio de 2019 y julio y diciembre de 2019. Así pues, el Equipo de Vigilancia realizó visitas a más de 47 Estados Miembros y participó en más de 70 conferencias y reuniones de otro tipo tanto regionales como internacionales, incluido el 88° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal, celebrado en Chile, y la 18ª Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos encargados del Cumplimiento de la Ley, celebrada en la Federación de Rusia. El Equipo también organizó tres foros regionales para servicios de seguridad e inteligencia, en Austria, Filipinas y el Senegal.

33. El Equipo de Vigilancia realizó dos visitas al Afganistán, durante las cuales visitó las provincias de Faryab, Helmand, Kabul, Kandahar, Kunduz y Nangarhar.

34. En diciembre, el Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informar sobre el mandato y la labor del Equipo.

35. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió, por conducto de la Secretaría, más de 400 cartas a los Estados Miembros, a organizaciones tanto regionales como internacionales, a entidades nacionales y al Comité.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

36. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División prestó apoyo a la visita realizada por la Presidencia a Sochi para asistir a la Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos Encargados del Cumplimiento de la Ley, celebrada los días 16 y 17 de octubre.

37. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 18 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 26 de febrero se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Equipo de Vigilancia y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El 22 de febrero también se publicó un anuncio de vacante en línea, en <http://careers.un.org>.

38. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe que el Equipo presentó al Comité en abril. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones de dos días de duración, en el que se invitó a 60 expertos, que representaban a 10 grupos de sanciones, a compartir sus experiencias y buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común.

39. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité

dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

40. Los días 30 de enero y 15 de agosto, la Secretaría informó al Comité sobre la aplicación del párrafo 94 de la resolución [2368 \(2017\)](#), relativo al apoyo que presta al Equipo de Vigilancia.
